

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	465861
Número de orden de compra a modificar:	151436
Entidad compradora:	Caquetá - Alcaldía de Florencia
Nombre del solicitante:	Marlon Monsalve Ascanio
Proveedor:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-10-29 09:06:58

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147772	TRANSPORTE ESCOLAR 2025 II	CDP-2025001309	CDP	2025001309

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.0	Día Zona Urbana	15234093.78	CDP-2025001309	15234093.78
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 80	2.0	Día Zona Urbana	15234093.78	CDP-2025001309	30468187.56
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 19	1.0	Día Zona Urbana	11591157.32	CDP-2025001309	11591157.32
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 60	2.0	Día Zona Urbana	13909386.45	CDP-2025001309	27818772.90

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 19	1.0	Día Zona Urbana	11591157.32	CDP-2025001309	11591157.32
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 80	2.0	Día Zona Rural	15565267.75	CDP-2025001309	31130535.50
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 38	2.0	Día Zona Rural	11922331.18	CDP-2025001309	23844662.36
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.0	Día Zona Urbana	15234093.88	CDP-2025001309	15234093.88

9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 120	3.0	Día Zona Urbana	15234093.88	CDP-2025001309	45702281.64
10	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 160	4.0	Día Zona Urbana	15234093.88	CDP-2025001309	60936375.52
11	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 30	1.0	Día Zona Rural	14240560.20	CDP-2025001309	14240560.20
12	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.0	Día Zona Rural	15565267.75	CDP-2025001309	15565267.75

13	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 19	1.0	Día Zona Urbana	16916209.48	CDP-2025001309	16916209.48
14	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.0	Día Zona Rural	15565267.75	CDP-2025001309	15565267.75
15	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 120	3.0	Día Zona Rural	15565267.75	CDP-2025001309	46695803.25
16	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 60	2.0	Día Zona Rural	14240560.20	CDP-2025001309	28481120.40

17	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 40 a 50 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 50	1.0	Día Zona Rural	16558789.33	CDP-2025001309	16558789.33
18	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 30	1.0	Día Zona Rural	22703861.30	CDP-2025001309	22703861.30
19	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-2025001309	0.00

Total Orden de Compra Actual:

450,278,197.24

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.00		22851140.82	CDP-2025001309	22851140.82

Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 80	2.00		22851140.82	CDP-2025001309	45702281.64
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 19	1.00		17386735.98	CDP-2025001309	17386735.98
Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 60	2.00		20864079.67	CDP-2025001309	41728159.34

Editado	5	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 19	1.00		17386735.98	CDP-2025001309	17386735.98
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 80	2.00	Unidad/Mes	23347901.62	CDP-2025001309	46695803.24
Editado	7	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 38	2.00		17883496.77	CDP-2025001309	35766993.54

Editado	8	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.00		22851140.82	CDP-2025001309	22851140.82
Editado	9	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 120	3.00		22851140.82	CDP-2025001309	68553422.46
Editado	10	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 160	4.00		22851140.82	CDP-2025001309	91404563.28
Editado	11	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 30	1.00		21360840.30	CDP-2025001309	21360840.30

Editado	12	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.00		23347901.62	CDP- 2025001309	23347901.62
Editado	13	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 19	1.00		25374314.22	CDP- 2025001309	25374314.22
Editado	14	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 40	1.00		23347910.62	CDP- 2025001309	23347910.62
Editado	15	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 120	3.00		23347901.62	CDP- 2025001309	70043704.86

Editado	16	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 60	2.00		21360840.30	CDP- 2025001309	42721680.60
Editado	17	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 40 a 50 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 50	1.00		24838184.00	CDP- 2025001309	24838184.00
Editado	18	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 28 - Pasajeros: 30	1.00		34055791.50	CDP- 2025001309	34055791.50

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	675,417,304.82
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00

Valor Total Orden de Compra:

675,417,304.82

Detalle o justificación de la aclaración

SE REALIZA LA ADICIÓN DE DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PARA DAR CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Firma ordenador del gasto

Nombre: CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO

Documento: 96355208 DE DONCELLO, CAQUETÁ

Firma de proveedor

Nombre: TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ

Documento: 1003965103 DE FLORENCIA CAQUETÁ

SECRETARIO DE DESPACHO CON ASIGNACIONES DE ALCALDE
DECRETO N°1000-22 00446 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

Florencia, 24 de octubre de 2025

Doctor:
Diego Fernando Ramírez Palacios
Asesor GIT Contratación
Alcaldía de Florencia

Asunto: Documentos para OTROSÍ de la ORDEN DE COMPRA No. 151436 del 08 de septiembre de 2025.

Cordial saludo,

Respectado Doctor

Comedidamente me permito remitir la documentación contractual correspondiente para la respectiva adición y prórroga de la Orden de Compra No. 151436 de 2025 debidamente firmados:

1. Acta No. 002 Comité Técnico Operativo
2. Estudios previos de modificación y prórroga
3. CDP 2025001299 del 25 de agosto del 2025.

Quedo atentos a cualquier inquietud frente a la información reportada.

Cordialmente,


JOHANN OSWALDO RINCÓN SÁNCHEZ
Supervisor de la Orden de Compra
Subsecretario de Despacho – Cobertura Educativa

Proyectó	John Jairo Cabrera Oviedo	Cargo	Abogado Contratista	Firma	
-----------------	---------------------------	-------	---------------------	-------	---



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2025001299

Vigencia Fiscal: 2025

FLORENCIA

Fecha Documento: 25/08/2025

Vigente Hasta: 31/12/2025

Dependencia: VARIOS

Concepto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Ordenador: 17655453 DE LOS RIOS BARRERA FENNER SECRETARIO DE DESPACHO

Doc.Soporte: SCDP20250000903

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.009-22-2201-2201029-220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Beneficiarios de transporte escolar	22.0 ENTIDADES TERRITORIALES - EDUCACION	1.2.4.1.03 SGP- EDUCACION- CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	22 EDUCACION		2025180017752 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA		159,921,486.95
2.3.2.02.02.009-22-2201-2201029-220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Beneficiarios de transporte escolar	22.0 ENTIDADES TERRITORIALES - EDUCACION	1.2.4.1.03 SGP- EDUCACION- CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	22 EDUCACION		2025180017752 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA		173,411,000.00



SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INVERSIÓN

No. 20250000903


FECHA: Florencia, 25 De Agosto De 2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACION

CONCEPTO Y DESTINACIÓN PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.


VALOR: \$ 333,332,486.95

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	BPIM	CPC DANE	PROYECTO	INDICADOR	VALOR SOLICITADO
2.3.2.02.02.009-22-2201-2201029-220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	1.2.4.1.03	2025-518001-7752		Servicio público de transporte escolar para el acceso y permanencia de estudiantes en el sistema educativo oficial de la zona rural y urbana del municipio de Florencia	220102900:Beneficiarios de transporte escolar	\$ 159,921,486.95
2.3.2.02.02.009-22-2201-2201029-220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	1.2.4.1.03	2025-518001-7752		Servicio público de transporte escolar para el acceso y permanencia de estudiantes en el sistema educativo oficial de la zona rural y urbana del municipio de Florencia	220102900:Beneficiarios de transporte escolar	\$ 173,411,000.00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 1.0	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 1 de 5

ACTA No. 002 MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CIUDAD	Florencia - Caquetá	FECHA	23/10/2025
OBJETO DE REUNION			
Acta No. 002 de Modificación de la Orden de compra No.151436 del 08/09/25 cuyo objeto es Prestación de Servicio de Transporte Escolar			
ASISTENTES			
NOMBRE		CARGOS	
FENER DE LOS RIOS BARRERA		Secretario de Educación Municipal	
JOHANN OSWALDO RINCÓN SANCHEZ		Jefe Subsecretario de Despacho de Cobertura Educativa	
TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ		Representante Legal – Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte Servicio Especial S.A.S	
ORDEN DEL DÍA			
1	Verificación del Quorum		
2	Saludo de bienvenida por parte de la Secretario de Educación Municipal.		
3	Análisis De Adición y Prórroga a la Orden de compra No.151436 del 08/09/25 a cargo del Subsecretario de Despacho de Cobertura Educativa de la SEM		
4	Intervención del contratista – Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte Servicio Especial S.A.S		
5	Decisión		
DESARROLLO			
1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM			
Se deja constancia de la presencia de todas las partes convocadas.			
2. SALUDO POR PARTE DE LOS ASISTENTES			
El Secretario de Educación Municipal, presenta un saludo de bienvenida a todos los asistentes al Comité, dando apertura a la reunión y agradeciendo la presencia de las partes para el análisis de la modificación No. 001 y realiza una presentación general del estado de la Orden de compra No.151436 que tiene como objeto la “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA CAQUETÁ EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA”			
3. ANÁLISIS DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A LA ORDEN DE COMPRA NO.142656			
El MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT No. 800.095.728-2 y representado legalmente por el doctor MARLON MONSALVE ASCANIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.132 de Florencia, Caquetá, en virtud del Acta de Posesión No. 05 del 27 de diciembre de 2023, suscribió el día 28 de febrero de 2025 la Orden de Compra No. 151436, cuyo objeto contractual es: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA CAQUETÁ EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA” . Dicha orden fue suscrita con la empresa Sociedad PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S., identificada con NIT No. 900.409.163-0, representada legalmente por la señora TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.003.965.103 de Florencia, Caquetá.			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 900.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 1.0	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 2 de 5

En atención a las necesidades definidas en el Estudio Previo, la Entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2025001299 del 25 de agosto de 2025, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$333.332.486,95)**, (CDP) No. 2025001309 del 27 de agosto de 2025, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$430.565.497,38)**, (CDP) No. 2025001316 del 27 de agosto de 2025, por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$15.206.798)**, con un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$779.104.792,33)**. No obstante, la Orden de Compra fue suscrita por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$450.278.197,24)**, conforme al Registro Presupuestal No.2025002024 del 08 de septiembre de 2025 y con un plazo de ejecución de 28 días calendario escolar, comprendido entre el 9 de septiembre y el 27 de octubre de 2025, según consta en el Acta No.001 de Inicio suscrita el 9 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el calendario académico oficial del Municipio de Florencia culmina el 28 de noviembre de 2025, y que el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 151436 finaliza el próximo 27 de octubre de 2025, se evidencia la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan evitar la interrupción del servicio esencial de transporte escolar.

En este contexto, y mientras se surten los trámites para la gestión de nuevos recursos y la consecución de un proceso contractual adicional que cubra la totalidad del calendario escolar restante, resulta imperativo prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos a la orden de compra en curso, con el fin de garantizar la prestación del servicio durante **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR ADICIONALES**, comprendidos entre el 28 de octubre y el 18 de noviembre 2025.

La implementación de esta medida transitoria y complementaria tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar, mitigar el riesgo de deserción estudiantil y asegurar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación, especialmente para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias de escasos recursos, residentes en zonas rurales y urbanas del municipio, quienes carecen de medios de transporte alternativos para acceder a sus establecimientos educativos.


Adicionalmente, es pertinente destacar lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que señala: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la misma Carta Magna establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y cuya prestación es responsabilidad conjunta del Estado, la sociedad y la familia. Dispone además que la educación será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad, abarcando al menos un año de preescolar y nueve de educación básica. De allí se deriva la obligación de las entidades territoriales certificadas de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

En este sentido, el servicio de transporte escolar no solo facilita la asistencia oportuna y segura de los estudiantes a sus instituciones educativas, sino que también incide positivamente en la reducción de barreras de acceso, mejora la permanencia en el sistema educativo y fortalece los procesos de aprendizaje. Su continuidad se convierte, por tanto, en una condición indispensable para garantizar la equidad educativa, el desarrollo integral de los menores de edad y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

Por otra parte, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma

"PARAGRAFO Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 900.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 1.0	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 3 de 5

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

Por último, se manifiesta que la entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la adición:


CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO	RUBRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025001299	25/08/2025	2.3.2.02.02.009-22-2201-2201029-220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Beneficiarios de transporte escolar	1.2.4.1.03-SGPEDUCACIONALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$105.815.376,35 Urbana
					\$119.323.722,27 Rural
					Total \$225.139.098,62

4. INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA

Realizado el análisis y sustentación de la futura adición y prórroga, Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte Servicio Especial S.A.S, manifiesta estar de acuerdo con la modificación contractual, razón por la cual recomienda necesario adelantar todos los trámites administrativos para seguir adelante con la modificación de adición y prórroga a la Orden de compra No.142656, con el fin de seguir ejecutando sin interrupción alguna la Prestación de Servicio de Transporte escolar.


5. DECISIÓN

Así las cosas, y con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en atención a lo decidido por el Comité el día 14 de julio de 2025, y a la solicitud de prórroga debidamente justificada por la Oficina de Planeación y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, **se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 151436 del 08 de septiembre de 2025 por catorce (14) días calendario escolar, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar hasta el 18 de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto disponible, en beneficio directo de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial del Municipio de Florencia, Caquetá, y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le corresponden a la Entidad.**

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	1.0		Página 4 de 5

De igual forma, se hace necesario realizar la adición en valor de la orden de compra N° 151436 del 08 de septiembre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$225.139.098,62)**, así como la prórroga del plazo de ejecución por **CATORCE (14) días calendario escolar**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar hasta el 18 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto disponible, en beneficio directo de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial del Municipio de Florencia, Caquetá, y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le asiste a la Entidad, de conformidad con la siguiente tabla

Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Valor Unitario con descuento	ORDEN DE COMPRA	Precio Total ORDEN DE COMPRA	ADICION 1		
									CANTIDAD DE TIEMPO ADICIONAR	VR ADICION 50%	
1	40	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 1-IE LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.366.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 15.234.093,88	14	\$ 7.617.046,94	
2	80	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 2-IE LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.366.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 30.468.187,76	14	\$ 15.234.093,88	
1	19	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 3-IE LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 964.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 413.969,90	\$ 11.591.157,32	\$ 11.591.157,32	14	\$ 5.795.578,66	
2	60	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 4-IE LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 1.145.347,00	\$ 1.218.454,26	\$ 34.116.719,28	\$ 496.763,80	\$ 13.909.386,45	\$ 27.818.772,90	14	\$ 13.909.386,45	
1	19	CARCEL LAS HELICONIAS IE LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 964.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 413.969,90	\$ 11.591.157,32	\$ 11.591.157,32	14	\$ 5.795.578,66	
2	80	LAS GARZAS (40 CUPOS) - KILOMETRO 34 (40 CUPOS) - IDA Y VUELTA A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 31.130.535,50	14	\$ 15.565.267,75	
2	38	VEREDA LAS DORADAS (19 CUPOS) - VEREDA SUCRE (19 CUPOS) ISIA Y VUELTA A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO	\$ 981.726,00	\$ 1.044.389,36	\$ 29.242.902,08	\$ 425.797,54	\$ 11.922.331,18	\$ 23.844.662,36	14	\$ 11.922.331,18	
1	40	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - IE LOS PINOS - IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.366.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 15.234.093,88	14	\$ 7.617.046,94	
3	120	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - IE LOS ANDES - IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.366.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 45.702.281,64	14	\$ 22.851.140,83	
4	160	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - SEDE PRINCIPAL DE LA IE LASALLE - IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.366.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 60.936.375,52	14	\$ 30.468.187,77	
1	30	ESCUELA JOSE MARIA CORDOBA - CANTON MILITAR LARANDIA IDA Y VUELTA	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 508.591,44	\$ 14.240.560,20	\$ 14.240.560,20	14	\$ 7.120.280,10	
1	40	TERMINALITO - VEREDA CAPITOLIO - IE R. PUERTO ARANGO - IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 15.565.267,75	14	\$ 7.782.633,87	
1	19	RECORRIDO PARANÍOS CON NEE CON DIFERENTES PARADEROS EN LOS BARRIOS DE FLORENCIA	\$ 964.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 604.150,34	\$ 16.916.205,48	\$ 16.916.205,48	14	\$ 8.458.104,74	
1	40	ALTO CALDAS - IE R. BAJO CALDAS IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 15.565.267,75	14	\$ 7.782.633,87	
3	120	PARCELACIONES EL EDEN - IE R. BAJO CALDAS - IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 46.695.803,25	14	\$ 23.347.901,62	
2	60	VEREDA NUEVA JERUSALEM - VEREDA SEBASTOPOL - IE NUEVA JERUSALEM - IDA Y VUELTA	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 508.591,44	\$ 14.240.560,20	\$ 28.481.120,40	14	\$ 14.240.560,20	
1	50	COFEMA - IE RURAL SANT ANDER - IDA Y VUELTA	\$ 1.363.508,00	\$ 1.450.540,43	\$ 40.615.132,04	\$ 591.385,33	\$ 16.558.789,33	\$ 16.558.789,33	14	\$ 8.279.394,67	
1	30	SANTANA - EL PALMAR - IE R. EL SAUTRE - IDA Y VUELTA (WERNES Y DOMINGOS O FESTIVOS)	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 810.852,18	\$ 22.703.861,00	\$ 22.703.861,00	14	\$ 11.351.930,50	
								Sub Total	\$ 450.276.197,24	252	\$ 225.139.098,62
								Pagos	\$ 0,00		\$ 0,00
								Valor Total	\$ 450.276.197,24		\$ 225.139.098,62

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800 095 728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 1.0	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 5 de 5

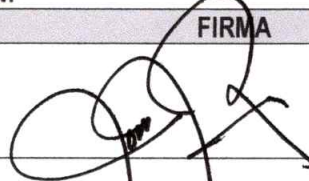


Disponibilidad presupuestal para amparar la adición:


CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO	RUBRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025001299	25/08/2025	2.3.2.02.02.0 09-22-2201- 2201029- 220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Beneficiari os de transporte escolar	1.2.4.1.03- SGP EDUCACIONALIDA D POR MATRICULA OFICIAL	\$105.815.376,35 Urbana
					\$119.323.722,27 Rural
					Total \$225.139.098,62


CONCLUSIONES

En cuanto a la modificación de adición y prórroga a la Orden de Compra No. 151436 del 08/09/25, las partes que intervienen están de acuerdo, siendo este de común acuerdo entre las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
FENER DE LOS RIOS BARRERA Secretario de Educación Municipal	
JOHANN OSWALDO RINCÓN SÁNCHEZ Subsecretario de Despacho Cobertura Educativa Secretaría de Educación	
TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ Representante Legal – Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte Servicio Especial S.A.S	

Proyectó	John Jairo Cabrera Oviedo	Cargo	Abogado Contratista	Firma	
----------	---------------------------	-------	---------------------	-------	---

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 6

Fecha de compilación:	24 DE OCTUBRE DE 2025
Estructurador:	SECRETARIA DE EDUCACION
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A ORDEN DE COMPRA No. 151436 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT No. 800.095.728-2 y representado legalmente por el doctor MARLON MONSALVE ASCANIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.132 de Florencia, Caquetá, en virtud del Acta de Posesión No. 05 del 27 de diciembre de 2023, suscribió el día 08 de septiembre de 2025 la Orden de Compra No. 151436, cuyo objeto contractual es: *"PRESTAR EL SERVICIO DETRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA CAQUETÁ EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA"*. Dicha orden fue suscrita con la empresa Sociedad PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S., identificada con NIT No. 900.409.163-0, representada legalmente por la señora TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.965.103 de Florencia.

En atención a las necesidades definidas en el Estudio Previo, la Entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2025001299 del 25 de agosto de 2025, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$333.332.486,95)**, (CDP) No. 2025001309 del 27 de agosto de 2025, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$430.565.497,38)**, (CDP) No. 2025001316 del 27 de agosto de 2025, por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$15.206.798)**, con un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$779.104.792,33)**. No obstante, la Orden de Compra fue suscrita por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$450.278.197,24)**, conforme al Registro Presupuestal No. 2025002024 del 27 de octubre de 2025 y con un plazo de ejecución de 28 días calendario escolar, comprendido entre el 9 de septiembre y el 27 de octubre de 2025, según consta en el Acta No. 001 de Inicio suscrita el 9 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el calendario académico oficial del Municipio de Florencia culmina el 28 de noviembre de 2025, y que el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 151436 finaliza el próximo 27 de octubre de 2025, se evidencia la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan evitar la interrupción del servicio esencial de transporte escolar.

En este contexto, y mientras se surten los trámites para la gestión de nuevos recursos y la consecución de un proceso contractual adicional que cubra la totalidad del calendario escolar restante, resulta imperativo prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos a la orden de compra en curso, con el fin de garantizar la prestación del servicio durante **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR ADICIONALES**, comprendidos entre el 28 de octubre y el 18 de noviembre 2025.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 6

La implementación de esta medida transitoria y complementaria tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar, mitigar el riesgo de deserción estudiantil y asegurar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación, especialmente para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias de escasos recursos, residentes en zonas rurales y urbanas del municipio, quienes carecen de medios de transporte alternativos para acceder a sus establecimientos educativos


Adicionalmente, es pertinente destacar lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que señala: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la misma Carta Magna establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y cuya prestación es responsabilidad conjunta del Estado, la sociedad y la familia. Dispone además que la educación será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad, abarcando al menos un año de preescolar y nueve de educación básica. De allí se deriva la obligación de las entidades territoriales certificadas de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

En este sentido, el servicio de transporte escolar no solo facilita la asistencia oportuna y segura de los estudiantes a sus instituciones educativas, sino que también incide positivamente en la reducción de barreras de acceso, mejora la permanencia en el sistema educativo y fortalece los procesos de aprendizaje. Su continuidad se convierte, por tanto, en una condición indispensable para garantizar la equidad educativa, el desarrollo integral de los menores de edad y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

Que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 6


documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley.

Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 4 de 6

-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas.

Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]

-La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio


-El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. [...]

-Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial»

Por otra parte, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma "PARAGRAFO Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones


 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 6

podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

Así las cosas, y con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en atención a lo decidido por el Comité el día 14 de julio de 2025, y a la solicitud de prórroga debidamente justificada por la Oficina de Planeación y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, **se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 151436 del 08 de septiembre de 2025 por catorce (14) días calendario escolar**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar **hasta el 18 de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto disponible**, en beneficio directo de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial del Municipio de Florencia, Caquetá, y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le corresponden a la Entidad.

De igual forma, se hace necesario realizar la adición en valor de la orden de compra N° 151436 del 08 de septiembre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$225.139.098,62)**, así como la prórroga del plazo de ejecución por **CATORCE (14) días calendario escolar**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar hasta el 18 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto disponible, en beneficio directo de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial del Municipio de Florencia, Caquetá, y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le asiste a la Entidad, de conformidad con la siguiente tabla

Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Valor Unitario con descuento ORDEN DE COMPRA	Precio Total ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE TIEMPO ADICIONAR	ADICION 1	
									VR ADICION 50%	
1	40	CIUDAD DEL SIGLO XXI PARADERO 1- I.E. LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.395.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	14	\$ 7.617.046,94	
2	80	CIUDAD DEL SIGLO XXI PARADERO 2- I.E. LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.395.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	14	\$ 15.234.093,88	
1	19	CIUDAD DEL SIGLO XXI PARADERO 3- I.E. LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 954.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 413.969,90	\$ 11.591.157,32	14	\$ 6.795.578,86	
2	60	CIUDAD DEL SIGLO XXI PARADERO 4- I.E. LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 1.145.347,00	\$ 1.218.454,26	\$ 34.116.719,28	\$ 496.763,80	\$ 13.909.389,45	14	\$ 13.909.389,45	
1	19	CARCEL LAS HELICONIAS I.E. LA ESPERANZA- IDA Y VUELTA	\$ 954.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 413.969,90	\$ 11.591.157,32	14	\$ 6.795.578,86	
2	80	LAS GARZAS (40 CUPOS) - KILOMETRO 34 (40 CUPOS)- IDA Y VUELTA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 556.902,42	\$ 15.565.267,75	14	\$ 15.565.267,75	
2	38	VEREDA LAS DORADAS (19 CUPOS)- VEREDA SUCRE (19 CUPOS) IDA Y VUELTA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO	\$ 981.726,00	\$ 1.044.389,38	\$ 29.242.982,08	\$ 425.797,54	\$ 11.922.331,18	14	\$ 11.922.331,18	
1	40	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - I.E. LOS PINOS- IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.395.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	14	\$ 7.617.046,94	
3	120	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - I.E. LOS ANDES- IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.395.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	14	\$ 22.851.140,83	
4	160	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - SEDE PRINCIPAL DE LA I.E. LA SALLE - IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.395.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	14	\$ 30.488.187,77	
1	30	ESCUELA JOSE MARIA CORDOBA - CANTON MILITAR LARANDIA IDA Y VUELTA	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 508.591,44	\$ 14.240.560,20	14	\$ 17.120.260,10	
1	40	TERMINALITO- VEREDA CAPI TULO- I.E. R. PUERTO ARRANCO- IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 556.902,42	\$ 15.565.267,75	14	\$ 7.782.633,87	
1	19	RECORRIDO PARA NIÑOS CON NEE CON DIFERENTES PARADEROS EN LOS BARRIOS DE FLORENCIA	\$ 954.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 604.150,34	\$ 16.916.209,48	14	\$ 8.458.104,74	
1	40	ALTO CALDAS - I.E.R. BAJO CALDAS IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 556.902,42	\$ 15.565.267,75	14	\$ 7.782.633,87	
3	120	PARCELA CERRONES EL EDEN - I.E. R. BAJO CALDAS- IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 556.902,42	\$ 15.565.267,75	14	\$ 23.347.901,62	
2	60	VEREDA NUEVA JERUSALEM- VEREDA SEBASTOPOL - I.E. NUEVA JERUSALEM- IDA Y VUELTA	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 508.591,44	\$ 14.240.560,20	14	\$ 14.240.560,20	
1	50	COFEMA- I.E. RURAL SANTANDER - IDA Y VUELTA	\$ 1.363.508,00	\$ 1.450.540,43	\$ 40.615.132,04	\$ 591.385,33	\$ 16.558.789,33	14	\$ 8.279.394,97	
1	30	SANTANA EL PALMAR - I.E.R. EL SALITRE- IDA Y VUELTA (MERNES Y DOMINGOS O FESTIVOS)	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 810.852,18	\$ 22.703.861,00	14	\$ 11.351.930,50	
							Sub Total	\$ 450.278.197,24	252	\$ 225.139.098,62
							Peajes	\$ 0,00		\$ 0,00
							Valor Total	\$ 450.278.197,24		\$ 225.139.098,62

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 6

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la adición:

CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO	RUBRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025001299	25/08/2022 5	2.3.2.02.02.00 9-22-2201- 2201029- 220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Beneficiarios de transporte escolar	1.2.4.1.03-SGPEDUCACIONCALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$105.815.376,35 Urbana
					\$119.323.722,27 Rural
Total					\$225.139.098,62


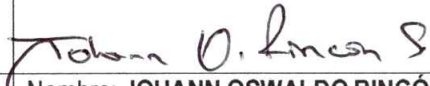
3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

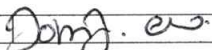
Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en la Orden de Compra inicial; Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas.


4. NO EJECUCIÓN DE LOS DÍAS POR LA CIRCULAR No. 20250059 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025

En virtud de las orientaciones para la prestación del servicio Educativo se implementó bajo la circular descrita la prestación del servicio de manera virtual para los establecimientos educativos oficiales, el cual implementó el trabajo académico en casa. Por lo anterior, en el mes de septiembre no se presentó servicio de transporte los días 11, 18 y 25 de septiembre. El cual se anexará documento de los días atendidos del mes de septiembre; como consecuencia del mismo la orden de compra se encuentra vigente.

Para constancia se firma por los estructuradores;

	
Nombre: FENER DE LOS RIOS BARRERA	Nombre: JOHANN OSWALDO RINCÓN SANCHEZ
Cargo: Secretario de Educación Municipal	Cargo: Subsecretario de Despacho Cobertura Educativa - SEM

Proyectó	John Jairo Cabrera Oviedo	Cargo	Abogado Contratista	Firma	
----------	---------------------------	-------	---------------------	-------	---

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 10

ACTA No. 003 DE MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA	X	ADICIÓN	X	OTRA	
-----------------------------	-----------------	----------	----------------	----------	-------------	--

Celebrada entre el Municipio de Florencia y:

CONTRATISTA:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.409.163-4

Entre los suscritos:

Nombre:	CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO	Tipo y número de identificación:	C.C. 96.355.208 expedida en Doncello Caquetá
En calidad de (cargo):	Secretario de Gobierno Seguridad y Participación Comunitaria	Dependencia:	Despacho
Acto Administrativo de nombramiento		Acto de delegación: (si aplica)	Decreto N° 1000-22: 00446 del 28 de noviembre de 2025

Actuando en nombre y representación del:


CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT.	800.095.728-2

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.003.965.103
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.

Hemos convenido modificar el siguiente:


TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)	ORDEN DE COMPRA
No.	151436
FECHA SUSCRIPCIÓN	08/08/2025
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 10


PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de 28 días calendario escolar y/o hasta agotar el presupuesto en todo caso sin superar la terminación del calendario escolar, hasta el 31 de diciembre de 2025. Acogido al calendario académico establecido mediante acto administrativo emitido por la entidad territorial y las modificaciones que se presenten.
FECHA DE INICIO	08/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	05/12/2025

TIPO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		COMPROMISO PRESUPUESTAL		VALOR INICIAL
CDP	VF	No. CERTIFICADO	VALOR INICIAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	
X		2025001309	\$ 15.206.798,00	2025002024	08/09/2025	\$450,278,197.24
		2025001316	\$430.565.497,38			
		2025001299	\$333.332.486,95			

FORMA DE PAGO	<p>El Proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023.</p> <p>El pago se hará de la siguiente forma:</p> <p>El Municipio de Florencia se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:</p> <p>Los pagos se realizarán parciales de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y con los días del calendario escolar que se haya prestado, las rutas prestadas; los pagos se realizarán previa verificación de las certificaciones expedidas por cada una de las instituciones educativas y por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor, plasmado en el acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista. • Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del contrato, donde se anexe listado de vehículos y los respectivos soportes de SOAT, CDA, Tarjeta de Operación donde esté afiliado, licencia de tránsito, Pólizas Responsabilidad Civil Extracontractual, Pólizas Responsabilidad Contractual. • Planillas de estudiantes beneficiados con la prestación del servicio, de acuerdo a la solicitada por el supervisor. • Acreditación del estado de paz y salvo del pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de
----------------------	---

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 10

	<p>2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Soportado con las planillas de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Las personas naturales presentaran planilla de pago de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado (aplica / no aplica). -Las personas jurídicas presentaran las planillas de seguridad social incluyendo donde se indique el representante legal o certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (si por Ley está obligado a tener) o del representante legal (aplica / no aplica). <ul style="list-style-type: none"> • Factura(s) con el cumplimiento de la normas tributarias y comerciales (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) • Certificación bancaria. • Extracto de publicación en el SECOP II donde evidencie la publicación del informe de actividades y la factura en la sección "plan de pagos" y "ejecución del contrato". • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. <p>En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.</p> <p>Para el último pago, se deberá certificar si el Contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.</p> <p>NOTA 1: El contratista en su primera cuenta deberá anexar junto a los documentos descritos con anterioridad fotocopia del contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registro presupuestal y Acta de Inicio.</p> <p>NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</p> <p>NOTA 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante DIAN de facturar).</p> <p>NOTA 5: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).</p> <p>NOTA 6: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del Contratista, la Entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes.</p>
--	---

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 10

<p>En cada pago el municipio procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos tasas y contribuciones.</p> <p>NOTA 7: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.</p> <p>NOTA 8: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.</p>

GARANTÍAS INICIALES					
FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
09/09/2025			CONTRATO DE SEGURO		
Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento	\$45.027.819,72	8/09/2025	5/06/2026	61-46-101035622
	Pago de salarios y prestaciones sociales	\$45.027.819,72	8/09/2025	5/12/2028	


NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	JOHAN OSWALDO RINCON SANCHEZ C.C. 17.658.273 de Florencia
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Subsecretario de Despacho Cobertura Educativa Secretaría de Educación

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
RÉGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT No. 800.095.728-2 y representado legalmente por el doctor MARLON MONSALVE ASCANIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.132 de Florencia, Caquetá, en virtud del Acta de Posesión No. 05 del 27 de diciembre de 2023, suscribió el día 08 de septiembre de 2025 la Orden de Compra No. 151436, cuyo objeto contractual es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA CAQUETÁ EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA**". Dicha orden fue suscrita con la empresa Sociedad PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S., identificada con NIT No. 900.409.163-0, representada legalmente por la señora TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.965.103 de Florencia.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 10


En atención a las necesidades definidas en el Estudio Previo, la Entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2025001299 del 25 de agosto de 2025, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$333.332.486,95)**, (CDP) No. 2025001309 del 27 de agosto de 2025, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$430.565.497,38)**, (CDP) No. 2025001316 del 27 de agosto de 2025, por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$15.206.798)**, con un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$779.104.792,33)**. No obstante, la Orden de Compra fue suscrita por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$450.278.197,24)**, conforme al Registro Presupuestal No.2025002024 del 08 de septiembre de 2025 y con un plazo de ejecución de 28 días calendario escolar, comprendido entre el 9 de septiembre y el 27 de octubre de 2025, según consta en el Acta No.001 de Inicio suscrita el 9 de septiembre de 2025.

Pese a lo anterior, se tiene que el plazo de ejecución quedó condicionado a 28 días calendario escolar o hasta agotar presupuesto, en ese orden de ideas, se deja sentado, que en virtud de las orientaciones para la prestación del servicio Educativo se implementó bajo la circular descrita la prestación del servicio de manera virtual para los establecimientos educativos oficiales, el cual implementó el trabajo académico en casa. Por lo anterior, en el mes de septiembre no se presentó servicio de transporte los días 11, 18 y 25 de septiembre, en ese entendido los 28 días calendario escolar, culminarían el 30 de octubre de 2025, por lo que la orden de compra aún esta vigente.

Teniendo en cuenta que el calendario académico oficial del Municipio de Florencia culmina el 28 de noviembre de 2025, y que el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 151436 finaliza el próximo 30 de octubre de 2025, se evidencia la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan evitar la interrupción del servicio esencial de transporte escolar.

Adicionalmente, es pertinente destacar lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que señala: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la misma Carta Magna establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y cuya prestación es responsabilidad conjunta del Estado, la sociedad y la familia. Dispone además que la educación será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad, abarcando al menos un año de preescolar y nueve de educación básica. De allí se deriva la obligación de las entidades territoriales certificadas de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo.


 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 10

En este sentido, el servicio de transporte escolar no solo facilita la asistencia oportuna y segura de los estudiantes a sus instituciones educativas, sino que también incide positivamente en la reducción de barreras de acceso, mejora la permanencia en el sistema educativo y fortalece los procesos de aprendizaje. Su continuidad se convierte, por tanto, en una condición indispensable para garantizar la equidad educativa, el desarrollo integral de los menores de edad y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

Que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación». En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 10

decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas.


Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]

-La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio

-El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. [...]

-Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial»


Así las cosas, y con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en atención a lo decidido por el Comité el día 14 de julio de 2025, y a la solicitud de prórroga debidamente justificada por la Oficina de Planeación y Financiera de la Secretaría de Educación del

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 10

Municipio de Florencia, **se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 151436 del 08 de septiembre de 2025 por catorce (14) días calendario escolar**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar **hasta el 18 de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto disponible**, en beneficio directo de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial del Municipio de Florencia, Caquetá, y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le corresponden a la Entidad.

De igual forma, se hace necesario realizar la adición en valor de la orden de compra N° 151436 del 08 de septiembre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$225.139.098,62)**, así como la prórroga del plazo de ejecución por **CATORCE (14) días calendario escolar**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar hasta el 18 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto disponible, en beneficio directo de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial del Municipio de Florencia, Caquetá, y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le asiste a la Entidad, de conformidad con la siguiente tabla:

Cantidad de vehículos	Numero pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Valor Unitario con descuento ORDEN DE COMPRA	Precio Total ORDEN DE COMPRA	Precio Total ORDEN DE COMPRA	ADICION 1		
									CANTIDAD DE TIEMPO ADICIONAR	VR ADICION 50%	
1	40	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 1-I.E. LA ESPERANZA-IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.365.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 15.234.093,88	14	\$ 7.617.046,94	
2	80	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 2-I.E. LA ESPERANZA-IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.365.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 30.468.187,76	14	\$ 15.234.093,88	
1	19	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 3-I.E. LA ESPERANZA-IDA Y VUELTA	\$ 954.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 413.969,90	\$ 11.591.157,32	\$ 11.591.157,32	14	\$ 5.795.578,66	
2	60	CIUDADELA SIGLO XXI PARADERO 4-I.E. LA ESPERANZA-IDA Y VUELTA	\$ 1.145.347,00	\$ 1.218.454,26	\$ 34.116.719,28	\$ 496.763,80	\$ 13.909.386,45	\$ 27.818.772,90	14	\$ 13.909.386,45	
1	19	CARCEL LAS HELICONIAS I.E. LA ESPERANZA-IDA Y VUELTA	\$ 954.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 413.969,90	\$ 11.591.157,32	\$ 11.591.157,32	14	\$ 5.795.578,66	
2	80	LAS GARZAS (40 CUPOS) - KILOMETRO 34 (40 CUPOS) - IDA Y VUELTA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 31.130.535,50	14	\$ 15.565.267,75	
2	38	VEREDAS LAS DORADAS (19 CUPOS) - VEREDA SUCRE (19 CUPOS) ISA Y VUELTA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO	\$ 981.726,00	\$ 1.044.389,36	\$ 29.242.902,08	\$ 425.797,54	\$ 11.922.331,18	\$ 23.844.652,36	14	\$ 11.922.331,18	
1	40	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - I.E. LOS PINOS IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.365.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 15.234.093,88	14	\$ 7.617.046,94	
3	120	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - I.E. LOS ANDES - IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.365.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 45.702.281,64	14	\$ 22.851.140,83	
4	160	ASENTAMIENTO PALO QUEMADO - SEDE PRINCIPAL DE LA I.E. LA SALLE - IDA Y VUELTA	\$ 1.254.428,00	\$ 1.334.497,87	\$ 37.365.940,36	\$ 544.074,78	\$ 15.234.093,88	\$ 60.936.375,52	14	\$ 30.468.187,77	
1	30	ESCUELA JOSE MARIA CORDOBA - CANTON MILITAR LARANDIA IDA Y VUELTA	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 508.591,44	\$ 14.240.560,20	\$ 14.240.560,20	14	\$ 7.120.280,10	
1	40	TERMINALITO - VEREDA CAPITOLIO - I.E. PUERTO ARANGO - IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 15.565.267,75	14	\$ 7.782.633,87	
1	19	RECORRIDO PARANINOS CON NEE CON DIFERENTES PARADEROS EN LOS BARRIOS DE FLORENCIA	\$ 954.456,00	\$ 1.015.378,72	\$ 28.430.604,16	\$ 604.150,34	\$ 16.916.209,48	\$ 16.916.209,48	14	\$ 8.458.104,74	
1	40	ALTO CALDAS - I.E. BAJO CALDAS IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 15.565.267,75	14	\$ 7.782.633,87	
3	120	PARCELACIONES EL EDEN - I.E. R. BAJO CALDAS - IDA Y VUELTA	\$ 1.281.698,00	\$ 1.363.508,51	\$ 38.178.238,28	\$ 555.902,42	\$ 15.565.267,75	\$ 46.695.803,25	14	\$ 23.347.901,62	
2	60	VEREDANUEVA JERUSALEM - VEREDA SEBASTOPOL - I.E. NUEVA JERUSALEM - IDA Y VUELTA	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 508.591,44	\$ 14.240.560,20	\$ 28.481.120,40	14	\$ 14.240.560,20	
1	50	COFEMA - I.E. RURAL SANTANDER - IDA Y VUELTA	\$ 1.363.508,00	\$ 1.450.540,43	\$ 40.615.132,04	\$ 591.385,33	\$ 16.558.789,33	\$ 16.558.789,33	14	\$ 8.279.394,67	
1	30	SANTANA - EL PALMAR - I.E. EL SALITRE - IDA Y VUELTA (VERNES Y DOMINGOS O FESTIVOS)	\$ 1.172.617,00	\$ 1.247.464,89	\$ 34.929.016,92	\$ 810.852,18	\$ 22.703.861,00	\$ 22.703.861,00	14	\$ 11.351.930,50	
							Sub-Total	\$ 450.278.197,24	252	\$ 225.139.098,62	
							Peajes	\$ 0,00			\$ 0,00
							Valor Total	\$ 450.278.197,24			\$ 225.139.098,62

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 10

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la adición:

CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO	RUBRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025001299	25/08/2025	2.3.2.02.02.009-22-2201-2201029-220102900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Beneficiarios de transporte escolar	1.2.4.1.03-SGPEDUCACIONC ALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$105.815.376,35 Urbana
					\$119.323.722,27 Rural
Total					\$225.139.098,62

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN


PRIMERO: PRORROGAR el plazo de la Orden de Compra No. 151436 del 08 de septiembre de 2025, celebrada entre el Municipio de Florencia y la **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.**, por el término de **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**.

Por lo anterior, la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 142656 del 28 de febrero de 2025, será el día dieciocho (18) de noviembre de 2025, o hasta agotar presupuesto.

SEGUNDO: ADICIONAR, la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$225.139.098,62)**, al valor de la orden de Compra, por lo anterior, el valor final de esta será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$675.417.304,82)**, que se tomarán de los CDP 2025001299 y 2025001309.

TERCERO: Para el perfeccionamiento de la presente acta de modificación de la Orden de Compra No. 151436 del 08 de septiembre de 2025, y expedición del registro presupuestal.

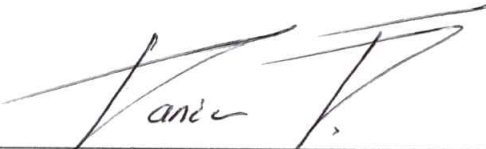

CUARTO: Para la presente acta de prórroga, el **PROVEEDOR** se compromete a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía, la cual deberá ser presentada al supervisor de la orden de compra para efectos de su aprobación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 10

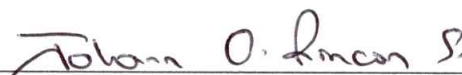
QUINTO: Continúan vigentes las demás condiciones de la Orden de Compra, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

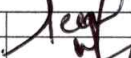


Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, el día treinta (30) de octubre de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

Contratista	Municipio
	
TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ	CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO
R/L Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte Servicio Especial S.A.S.	Secretario de Gobierno Seguridad y Participación Comunitaria Con Asignación De Funciones De Alcalde Del Municipio De Florencia, mediante Decreto N° 1000-22: 00446 del 28 de Noviembre de 2025

Visto bueno:

Supervisor

JOHAN OSWALDO RINCON SANCHEZ
Subsecretario de Despacho Cobertura Educativa Secretaría de Educación

Proyectó	Jennifer Alexandra Murillo Ducuara	cargo	Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramirez Palacios	cargo	Asesor GIT	Firma	
Aprobó	Isabel Moica Barragán	cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

DECRETO No. 1000-22: 00446
(28 OCT 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Literal B y los numerales 1, 2, 6 y 7 del Literal (D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2.2.5.52 del Decreto 1083 de 2015, se establece que:

“Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que, mediante oficio 1000.2025000268 de fecha 27 de octubre de 2025, el señor Alcalde de Florencia Dr. **MARLON MONSALVE ASCANIO** informa de su desplazamiento a la ciudad de Bogotá D.C., “Desde las 6:00 p.m. del martes 28 de octubre del 2025 hasta el día 30 de octubre de la actual vigencia”, con el fin de adelantar gestiones propias del cargo.

Que conforme al artículo referido del Decreto 1083 de 2015, la comisión de servicios en la que se encuentra el Dr. **MARLON MONSALVE ASCANIO** no genera vacancia temporal del cargo y en consecuencia, es procedente asignar las funciones del empleo a el(la) Doctor(a) **MORA TRUJILLO CARLOS HUMBERTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **96.355.208** de El Doncello, Caquetá, **SECRETARIO DE DESPACHO** Código 020 Grado 15 de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACION COMUNITARIA** del municipio de Florencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Asígnese las funciones de Alcalde del Municipio de Florencia – Caquetá a el(la) Doctor(a) **MORA TRUJILLO CARLOS HUMBERTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **96.355.208** de El Doncello, Caquetá, **SECRETARIO DE DESPACHO** Código 020 Grado 15 de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACION COMUNITARIA** del municipio de Florencia, durante el término



DECRETO No. 1000-22-00446

(28 OCT 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”

comprendido “Desde las 6:00 p.m. del martes 28 de octubre del 2025 hasta el día 30 de octubre de la actual vigencia”. Y en todo caso mientras permanece ausente el (la) titular del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario deberá desempeñar simultáneamente el cargo que ostenta y las funciones de alcalde asignadas, establecidas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literales a), b), c), d), e), f), y g) en toda su extensión y el artículo 4 del decreto municipal 0325 del 31 de mayo de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente asignación no genera erogación alguna al presupuesto Municipal de la actual vigencia.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARLON MONSALVE ASCANIO
Alcalde

Digitó:	Luis Alberto Ramos Martínez	Cargo:	Profesional Univesitario	Firma:	
Revisó TL:	Gonzalo Andres Ramos Ramirez	Cargo:	Contratista-Abogado GIT Talento Humano	Firma:	
Revisó:	Silvia Hermida Herrera	Cargo:	Asesora GIT Talento Humano	Firma:	
Revisó:	Yefferon Ome Perdomo	Cargo:	Secretario Administrativo	Firma:	